**Proyecto de Decreto nº \_\_/2019 de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_2019 por el que se regula la figura de guarda de caza de la Región de Murcia.**

En ejercicio de las competencias que el artículo 10.Uno. apartado 9 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la caza y pesca fluvial y protección de los ecosistemas en los que se desarrollan dichas actividades, así como el artículo 11.3 sobre el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y normas adicionales de protección, se dictó la Ley 7/1995, de 21 de abril, de la Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial cuyo artículo 92, bajo el título, “Guardería privada” establecía que todo coto de caza deportivo o privado de más de 500 hectáreas dispondrá de un servicio de vigilancia a cargo de su titular.

Posteriormente, fue aprobada la actual Ley 7/2003, 12 noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, que además de modificar el título de la anterior, pues pasó a denominarse Ley de la Fauna Silvestre de la Región de Murcia, derogó las disposiciones relativas a la caza y pesca fluvial, así como su anexo III (disposición derogatoria, apartados 1 y 2).

El artículo 80 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial contempla, bajo el título “De la guardería privada”, la posibilidad de que todo aprovechamiento cinegético o piscícola disponga de un servicio de vigilancia a cargo de su titular con funciones de auxilio a los agentes de la autoridad en materia cinegética y piscícola.

Por su parte, la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada modifica el nombre de los guardas particulares de campo, para configurarlos como guardas rurales y exige que para habilitarse como guarda de caza o guardapesca marítimo será necesario haberlo hecho previamente como guarda rural.

El presente Decreto regula la figura de guarda de caza de la Región de Murcia, los requisitos de ejercicio como guardas de caza, las funciones, el Registro de Guardas de Caza, y la uniformidad e identificación para el ejercicio de sus funciones.

En consecuencia, mediante la regulación de la figura de guardia de caza de la Región de Murcia y sus funciones se crea un elemento destinado a favorecer que la gestión cinegética se una al conjunto de tareas de conservación del ecosistema donde se integran los cotos de caza, facilitando, de este modo, la explotación sostenible de la caza como recurso natural.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, en base a las previsiones del artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004 de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previo informe del Consejo Asesor Regional de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia, de acuerdo/oído el Consejo Jurídico de la Región de Murcia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_2019.

**D I S P O N G O:**

Artículo 1. *Objeto*

El presente Decreto tiene por objeto regular la figura de guarda de caza de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial.

Artículo 2. *Servicio de guarda de caza.*

1. Todo aprovechamiento cinegético podrán disponer de un servicio de vigilancia a cargo de su titular. Dicho servicio podrá ser individual o compartido, propio o prestado por empresas, de acuerdo con sus normas específicas.

2. Los titulares de los terrenos cinegéticos estarán obligados a comunicar al titular de la Consejería competente en materia de caza cualquier contratación o rescisión de contrato, relacionado con los guardas de caza que prestan sus servicios en dichos terrenos, mediante el anexo IV.

3. Los terrenos cinegéticos que dispongan de un servicio de guarda de caza de al menos dieciséis horas mensuales durante todo el año, conseguirán una bonificación en los permisos especiales y en la matrícula igual o superior al 30 % en base a la Orden que establezca las tasas anualespor actuaciones, licencias, permisos y autorizaciones en materia de actividades cinegéticas y piscícolas en aguas continentales.

Artículo 3. *Requisitos*

Los requisitos para ejercer funciones de guarda de caza de la Región de Murcia son:

a) Estar en posesión de la habilitación de guarda rural, en su especialidad de guarda de caza, conforme con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

b) Superación de la prueba aptitud regulada mediante Decreto n.º 112/2018, de 23 de mayo, por el que se establecen las pruebas de aptitud para la obtención de la licencia de caza en la Región de Murcia (BORM nº 130 de 7 de junio de 2018).

c) Acreditación para la utilización de métodos homologados de captura de predadores, conforme a la normativa regional que regule dichos métodos de captura.

d) Obtener certificado de superación del curso de gestión cinegética que organiza el órgano directivo con competencias en materia de caza cuyo contenido básico se establece en el anexo VII del presente Decreto. Este curso tendrá una duración mínima de veinte horas, que podrán ser presenciales u on-line.

Artículo 4. *Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia*

1. Se crea el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia dependiente del órgano directivo con competencias en caza de la Región de Murcia para la identificación, control y seguimiento de los guardas de caza.

2. Las personas que ejerzan de guarda de caza interesados/as en desempeñar las funciones de guardas de caza de la Región de Murcia deberán presentar una solicitud de inscripción, según el modelo del anexo I, ante el órgano directivo con competencias de caza, junto a la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos en el artículo 3.

3. La inscripción de guarda de caza de la Región de Murcia se otorgará mediante resolución de la persona titular del órgano directivo con competencias de caza. En dicho registro se inscribirán los siguientes datos:

a) El número de identificación registral como guarda de caza acreditado.

b) Nombre y apellidos.

c) Documento de identidad.

d) Fotografía.

e) Fechas de inscripción y renovaciones.

f) Domicilio.

g) Teléfono móvil

h) Correo electrónico.

I) Cursos realizados en materia cinegética y piscícola.

4. La inscripción en el Registro tendrá una validez de cinco años. La renovación de la inscripción se solicitará por la persona interesada con una antelación mínima de treinta días a la fecha finalización del plazo de vigencia, mediante el modelo que figura en el anexo II del presente decreto.

5. La renovación exigirá la realización de los cursos de reciclaje que se puedan establecer mediante Orden de la Consejería con competencias de caza.

Artículo 5. *Funciones*

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza ejercerán sus funciones en los terrenos cinegéticos en los que presten sus servicios. No obstante, podrán colaborar en la prestación de servicios de vigilancia fuera de aquellos terrenos, a requerimiento del órgano directivo con competencias en caza.

2. La condición de guarda de caza de la Región de Murcia habilita para el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Fomento, vigilancia, gestión y control de las poblaciones de las especies cinegéticas, piscícolas, y conservación de sus hábitats y de la disponibilidad de alimentos y fuentes de agua.

b) Colaboración con el gestor cinegético para la correcta ejecución y seguimiento del plan de ordenación cinegética aprobado para el coto en el que preste sus servicios y, en particular, en el aprovechamiento cinegético anual, en los censos, recogida de datos de resultados cinegéticos, la práctica de la caza selectiva, en el control y manejo de poblaciones, incluyendo sueltas, repoblaciones y translocaciones y en la realización de las mejoras.

c) Auxilio, cuando sea requerido para ello, en la conservación de los ecosistemas y de las especies de fauna y flora silvestre.

d) Auxilio a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y al Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Comunidad Autónoma en el cumplimiento de la legislación vigente tanto en el ámbito específico de las funciones descritas en este artículo como en el de la prevención y extinción de los incendios, dando conocimiento a los mismos de las infracciones u otras circunstancias de las que tuviesen conocimiento.

e) Informar de los daños a la agricultura y a la fauna a los agentes medioambientales.

f) Colaborar en las modalidades de caza, en el precintado y examen de las piezas de caza, y en la toma de muestras biológicas cuando sea requerido para ello.

g) Colaborar en la expedición de permisos.

h) Comunicar la presencia de enfermedades, epizootias o venenos a los agentes medioambientales.

i) Control de predadores cuando estuviera autorizado para su realización, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa regional por la que se homologan los métodos de captura en vivo.

Especialmente, liberarán las especies cinegéticas no-objetivo capturadas que no presenten ninguna lesión, debiendo disponer del material específico para ello y que posibilitará la inmovilización de la presa a distancia. Si se capturan especies protegidas, lo comunicarán al CECOFOR (Centro de Coordinación Forestal) que movilizará al personal especializado para su suelta o traslado al centro de recuperación de fauna silvestre o darán las instrucciones oportunas. Llevarán el libro de registro actualizado de capturas de cualquier especie, sean objeto de control o no. Facilitarán en cualquier momento el libro de registro de datos de control de depredadores a los agentes de la autoridad competentes en materia de medio ambiente o caza.

j) Emisión de declaración responsable sobre señalización de los límites de los terrenos cinegéticos en los términos del artículo 10 de este Decreto.

k) Orientación e información a los cazadores y visitantes.

l) Cuantas otras les atribuya la normativa aplicable.

2. El guarda de caza no podrá cazar durante el ejercicio de sus funciones, salvo las situaciones especiales previstas para el control de especies cinegéticas o de predadores, con autorización expresa del órgano directivo con competencias de caza, previa solicitud de la persona titular del terreno cinegético donde preste servicio (artículo 81 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre).

Artículo 6. *Condición de agentes auxiliares*

Los guardas de caza, en su condición de agentes auxiliares de la autoridad, estarán obligados a auxiliar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y al Cuerpo de Agentes Medioambientales, a facilitarles la información que resulta necesaria para el ejercicio de sus funciones, y a seguir sus instrucciones en relación con el servicio de vigilancia y protección que estuvieren prestando.

Artículo 7. Formulación de denuncias

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza que, durante el ejercicio de sus funciones, presencien o tengan constancia en el terreno cinegético donde estén realizando sus funciones de vigilancia y protección, de un hecho que pudiera ser constitutivo de infracción administrativa, reclamarán la presencia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, o del Cuerpo de Agentes Medioambientales al objeto de que éstos puedan comprobar la presunta infracción en el menor tiempo posible.

2. Cuando la presencia de los agentes de autoridad no sea posible, la persona que ejerza como guarda de caza formulará directamente la denuncia, utilizando para ello, el boletín de denuncia establecido en el anexo V para su posterior remisión a la Consejería con competencias de caza. A la denuncia se acompañarán cuantos elementos probatorios puedan servir para determinar la existencia, en su caso, de infracción administrativa y deban ser incorporados a la instrucción del procedimiento.

3. No se procederá a rellenar boletín de denuncia de cotos en los que no desempeñen funciones de guarda de caza, salvo en los casos en los que en el coto colindante se cometan infracciones/irregularidades que afecten directa y negativamente a la actividad cinegética o a la seguridad de las personas o de los bienes del coto donde se presta el servicio y sin perjuicio del derecho o de la obligación a formular denuncias que tiene cualquier persona, en los supuestos de comisión de infracción administrativas o, en su caso, de delitos y faltas.

4. La Consejería con competencias en caza potenciará la colaboración y coordinación de agentes medioambientales y de guardas de caza mediante la aprobación de un Protocolo de Colaboración, que establezca un marco que permita la articulación de fórmulas de cooperación que faciliten el trabajo de guardas de caza, y hacer más efectiva y práctica su labor de vigilancia privada como auxiliares de los agentes. Además, la Consejería promoverá la formación de guardas de caza en aspectos relacionados las funciones que se especifican en este Decreto y, en especial, las relacionadas con la gestión de las especies cinegéticas, la mejora de los hábitats y la preservación de la biodiversidad.

Artículo 8. *Número de Identificación Registral*

1. El Número de Identificación Registral (NIR) se asignará con carácter único, personal e intransferible, constituyéndose como una identificación personalizada para cada guarda de caza mediante la inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

2. El NIR figurará claramente en el interior del distintivo de identificación profesional personal, de conformidad con la ilustración del anexo III.

*Artículo 9. Uniformidad y distintivos*

1. Las personas que ejerzan de guarda de caza en el ejercicio de sus funciones, llevarán el uniforme y distintivos que estén establecidos en la normativa vigente en materia de guarda rural en su especialidad de guarda de caza por el Ministerio del Interior. Asimismo, llevarán visible el distintivo de identificación profesional que figura en el anexo III de este decreto que identifica a los guardas de caza de la Región de Murcia.

2. Asimismo, habrán de portar la resolución de inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia y el documento que lo acredita como guarda de caza del terreno cinegético donde presta sus servicios.

3. Los costes de la uniformidad y distintivos correrán a cargo de los guardas de caza.

4. La tenencia de armas por parte de los guardas de caza se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial vigente.

5. Para la utilización y uso del uniforme será imprescindible estar inscrito en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

6 No podrá exhibirse el distintivo de identificación profesional en las prendas de uniformidad cuando la persona que ejerza las funciones de guarda de caza esté fuera de los terrenos cinegéticos en los que presta sus servicios, salvo en aquellos casos en los que se desplace justificadamente del terreno cinegético a cualquier lugar por motivo de trabajo en horario laboral y en actos de representación en el uniforme de gala.

Artículo 10. *Colaboración en la señalización de los terrenos cinegéticos.*

1. Los guardas de caza tendrán que emitir la declaración responsable que figura en el anexo VI, sobre señalización y límites del terreno cinegético y señales respecto a la Resolución del órgano directivo con competencias de caza que aprueba la modificación de los límites de dicho terreno.

2. En el caso de que no estén señalizados adecuadamente, lo expresarán mediante el anexo VI, para que el órgano directivo con competencias de caza pueda requerir a la persona titular cinegético que corrija su señalización.

3. Las personas titulares cinegéticos que no dispongan de servicios de guardería de caza tendrán que contratar la revisión de sus límites cada vez que se produzca alguna modificación en los mismos mediante ampliación, segregación o cambio de titularidad.

Artículo 11. *Pérdida de la acreditación de las funciones de guarda de caza de la Región de Murcia.*

1. Los guardas de caza de la Región de Murcia perderán su acreditación por:

a) Caducidad de la inscripción en el Registro de Guardas de Caza en la Región de Murcia, y hasta que no se conceda su renovación.

b) Pérdida de la habilitación como guarda rural en su especialidad de guarda de caza, conforme con lo establecido en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada.

c) Inhabilitación en materia de caza, durante el periodo que dure la misma.

2. La condena a un guarda de caza por sentencia judicial firme por la comisión de algún delito o la imposición al mismo de una sanción administrativa firme por infracción a la normativa ambiental vigente, dará lugar al inicio de un expediente de inhabilitación, con audiencia del interesado, cuya resolución será objeto de inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia.

Artículo 12. *Señalización*

1. Los terrenos cinegéticos que dispongan de guarda de caza, podrán colocar señales avisando de dicha circunstancia junto a las señales de primer orden en las vías de acceso que penetren en el terreno cinegético en cuestión y en cuantos puntos intermedios sean necesarios.

2. Estas señales podrán ser de cualquier material que garantice su adecuada conservación y rigidez y con un tamaño máximo de 33 por 50 centímetros, con un margen de tolerancia del 10 por 100 en cada dimensión.

Disposición adicional única. *Régimen sancionador.*

El incumplimiento de lo establecido en este Decreto, cuando sea constitutivo de infracción administrativa será sancionado, conforme a lo establecido la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Disposición final primera. *Desarrollo y ejecución.*

Se autoriza a la persona titular de la Consejería con competencias de caza, para que en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este decreto.

Disposición final segunda. *Vigencia*.

El presente decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_2019. El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Fernando López Miras, a propuesta del Consejero de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, Javier Celdrán Lorente.

**ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GUARDAS DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

|  |
| --- |
| **DATOS DE GUARDA DE CAZA** |
| APELLIDOS | NOMBRE: | NIF | TELÉFONO: |
| Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL: | FECHA DE NACIMIENTO: / / |
| CORREO ELECTRÓNICO: | EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO: |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| PEDANÍA: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |

**EXPONE:** Que habiendo sido habilitado por la Dirección General de la Guardia Civil

Por ello, y adjuntando la documentación requerida:

[ ]  Certificado de la superación de habilitación otorgado por la Dirección General de la Guardia Civil.

[ ]  Fotografía.

[ ]  Acreditación de los cursos superados.

[ ]  Copia del abono de la tasa.

**SOLICITA:** La inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia, para desempeñar dichas funciones.

**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA. AUTORIZACIÓN** (1) **EXPRESA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

Marcar una X para autorizar a la Administración la notificación electrónica, de no marcarse esta opción la Administración notificará a las personas físicas por correo postal.

[ ]  **AUTORIZO**

A notificarme a través del Servicio de Notificaciones electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, las actuaciones que se deriven de la tramitación de esta solicitud.

A tal fin, me comprometo (2) a acceder periódicamente a través de mi certificado digital, DNI electrónico o de los sistemas de clave habilitado por la Administración Regional, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.

Asimismo, autorizo a la Dirección General de \_\_\_\_\_\_\_\_, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica a través de un correo electrónico a la dirección de correo\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y/o vía SMS al nº de teléfono móvil\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(1)*Las personas físicas podrán elegir el sistema de notificación (electrónico o en papel) ante la Administración, este derecho no se extiende a los obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen) quienes por ley están obligados a ser notificados siempre electrónicamente.*

(2) *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2, de la Ley 39/2015, una vez transcurridos 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica, sin que la haya descargado, se entenderá que la notificación ha sido realizada.*

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos de carácter personal y documentos necesarios para proceder a la comprobación y verificación de los datos y requisitos exigidos para tramitar el procedimiento.

**En caso contrario, en el que NO otorgue el consentimiento para la consulta, marque la siguiente casilla:**

[ ]  **NO AUTORIZO**

**En el caso de no conceder autorización a la Administración, quedo obligado a aportar los datos/documentos relativos al procedimiento junto a esta solicitud.**

**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_**

El/La Guarda de Caza

**Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de anexos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería con competencias de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL CON COMPETENCIAS DE CAZA**

**ANEXO II. RENOVACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE GUARDAS DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

|  |
| --- |
| **DATOS DE GUARDA DE CAZA** |
| APELLIDOS | NOMBRE: | NIF | TELÉFONO: |
| Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL: | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR): |
| CORREO ELECTRÓNICO: | EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO: |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| PEDANÍA: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |

**EXPONE:** Que estando inscrito en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia y caducando próximamente

**SOLICITA:** La renovación de la inscripción en el Registro de Guardas de Caza de la Región de Murcia, para desempeñar dichas funciones.

Se adjunta la documentación requerida:

[ ]  Acreditación del curso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[ ]  Acreditación del curso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

[ ]  Acreditación del curso: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_**

El/La Guarda de Caza

**Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería con competencias de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**A LA PERSONA TITULAR DEL ÓRGANO DIRECTIVO CON COMPETENCIAS DE CAZA**

**ANEXO III. DISTINTIVOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL**

1. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL PERSONAL

Ubicación: Distintivo ubicado en el lado derecho del pecho, debajo de la nomenclatura de GUARDA RURAL

Colores: recuadro con fondo color beige (Pantone 451), que contenga el Número de Identificación Registral (NIR) en letras y cifras interiores en marrón oscuro (Pantone Black 4C ). El tipo de letra en todos los casos será Arial Black y se utilizará en mayúscula.



2. DISTINTIVO DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL DE GUARDA DE CAZA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Ubicación: Distintivo ubicado en el brazo derecho de la camisa manga larga y corta, jersey y anorak.

Las dimensiones del emblema de guarda de caza son: altura medida en los extremos 70 mm, anchura medida en los extremos 60 mm



**ANEXO IV. COMUNICACIÓN DE SERVICIO DE GUARDA DE CAZA EN TERRENO CINEGÉTICO**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO Y DE LA PERSONA TITULAR** |
| NOMBRE DEL COTO: | Nº MATRÍCULA | HECTÁREAS  | LOCALIDAD |
| NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO: | TELÉFONO |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| PEDANÍA: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |

**EXPONE:** Que se ha:

[ ]  CONTRATADO

[ ]  RESCINDIDO CONTRATO

al siguiente guarda de caza:

|  |
| --- |
| **DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA** |
| APELLIDOS | NOMBRE: | NIF | TELÉFONO: |
| Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL: | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR): |
| NÚMERO DE HORAS MENSUALES CONTRATADAS EN SU CASO: |
| EMPRESA QUE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO: |

**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_**

La persona titular del terreno cinegético

**Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería con competencias de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE CAZA.**

**ANEXO V. MODELO DE DENUNCIA**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA** |
| Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL: | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR): |
| **DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO** |
| NOMBRE DEL COTO: | Nº MATRÍCULA | HECTÁREAS  | LOCALIDAD |
| **DATOS DE LA PERSONA DENUNCIADA** |
| NOMBRE  | DNI |
| DOMICILIO: | TELÉFONO: |
| CÓDIGO POSTAL: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |
| **IDENTIFICACIÓN DEL LUGAR Y MOMENTO DE LOS HECHOS** |
| FECHA:  | HORA: | ESPACIO NATURAL PROTEGIDO: |
| LUGAR O PARAJE: |
| CÓDIGO POSTAL | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |
| **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS** |
|  |
| ELEMENTOS UTILIZADOS EN LA CAZA |
| ARMA: (marca, calibre (mm) y Nº): | ARTES (redes, trampas, cepos, lazos, etc.): | PIEZAS DE CAZA: |
| MEDIOS AUXILIARES EMPLEADOS (perros, reclamos, aves de cetrería,...): | OBSERVACIONES/DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: |
| DENUNCIANTE: | TESTIGOS: | NOTIFICACIÓN AL DENUNCIADO/A |
| NIR:  | NOMBRE:DNI: | NOMBRE:DNI: | Queda notificado de la presente denunciay de que ésta será remitida a la Autoridadque figura al pie de la misma |
| Firma | Firma | Firma | Firma [ ]  Se niega a firmar(No implica conformidad) |

**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_**

**A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS DE CAZA**

|  |
| --- |
| **FOTOS:** |
|  |  |
| **MAPA:** |
|  |  |

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería con competencias de caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE SEÑALIZACIÓN Y LÍMITES DE TERRENO CINEGÉTICO**

|  |
| --- |
| **DATOS DEL/DE LA GUARDA DE CAZA** |
| APELLIDOS | NOMBRE: | NIF | TELÉFONO: |
| Nº DE TARJETA DE IDENTIFICACIÓN PROFESIONAL (TIP). ACREDITACIÓN EMITIDA POR LA GUARDIA CIVIL: | NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN REGISTRAL (NIR): |
| CORREO ELECTRÓNICO: | EMPRESA DONDE PRESTA SERVICIOS EN SU CASO: |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| PEDANÍA: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |
| **DATOS DEL TERRENO CINEGÉTICO** |
| NOMBRE DEL COTO: | Nº MATRÍCULA | HECTÁREAS  | LOCALIDAD |
| NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR CINEGÉTICO: | TELÉFONO |
| DOMICILIO: | CÓDIGO POSTAL: |
| PEDANÍA: | MUNICIPIO: | PROVINCIA: |

**EXPONE:** Que habiendo revisado los límites del terreno cinegético

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

[ ]  La señalización del coto es correcta en base a la Resolución de: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de la Dirección General con competencias en caza

[ ]  Se han observado las siguientes deficiencias en la señalización (se adjunta mapa):

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**En \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_**

El/La Guarda de Caza

**Fdo.: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**PROTECCIÓN DE DATOS.** Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero PERMISOS ESPECIALES, cuya finalidad es la gestión de cotos privados y expedición de permisos especiales en los cotos privados (procedimientos administrativos y gestión de estadísticas internas). El órgano responsable del fichero es la Consejería con competencias en caza ante el que se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**A LA PERSONA TITULAR DE LA CONSEJERÍA CON COMPETENCIAS DE CAZA**

**ANEXO VII. TEMARIO DEL CURSO DE GESTIÓN CINEGÉTICA**

Tema 1. Bioecología de especies cinegéticas y subrogadas. Clasificación de las piezas de caza. Métodos de censo. Enfermedades más comunes y sintomatología asociada. Técnicas de control y conservación. Control de predadores.

Tema 2. La caza en la Región de Murcia. El papel de la caza en la conservación de la biodiversidad. Principales factores de amenaza para los hábitats.

Tema 3. Ordenación y gestión cinegética. La caza como recurso natural renovable. Los planes de ordenación cinegética.

Tema 4. Repoblaciones y seguimiento de especies cinegéticas.

Tema 5. Buenas prácticas en gestión agraria

Tema 6. Buenas prácticas en gestión ganadera

Tema 7. Buenas prácticas en gestión cinegética

Tema 8. Buenas prácticas en gestión de infraestructuras

Tema 9. Buenas prácticas en gestión forestal

Tema 10. Buenas prácticas en conservación de la biodiversidad

Tema 11. Calidad cinegética. Concepto y perspectiva.